



Contrato para la prestación de un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "día del niño 2016", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa Kidzania de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por la C. Maricruz Arrubarrena Ocejo, en su carácter de apoderada Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 20 de abril 2016, con folio número 121, número de concepto y autorización presupuestal 5286. Número de Compranet **AA-006G1C001-E88-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio **GSM/191300/472/2016**, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicio Médico.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "Día del Niño 2016".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida bajo la denominación Amazing Toys de México, S.A. de C.V. conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 270,312, de fecha 30 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 y actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 10 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 188,965, el 12 de julio de 1994.

Posteriormente cambio su denominación y en consecuencia, adoptar la de Kidzania de México, S.A de C.V. según consta en escritura número 1,926, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada

- ante la fe del Notario Público número 238 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Martín León Orantes, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil número 188,965, el 11 de mayo de 2005.
- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 36,929 de fecha 13 de septiembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
 - II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
 - II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, el establecimiento, explotación y operación de toda clase de locales, parques y centros de esparcimiento, en los que se presten todo tipo de servicios dirigidos al entretenimiento, diversión, desarrollo y aprendizaje del individuo, así como la comercialización de productos para el entretenimiento de las personas y de todos aquellos que se consideren necesarios para el desenvolvimiento de dichos centros de diversión, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al afecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
 - II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no es una empresa MiPyME.
 - II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga N° 3800 local 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
 - II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave KME940630DR2.
 - III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.



III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a prestar a Banobras el servicio para la contratación de un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "Día del Niño 2016", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GSM/191300/472/2016**, del 20 de abril de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de La Empresa de fecha 14 de abril de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro en las instalaciones del prestador del servicio. Así como en términos de lo señalado en el Anexo Técnico.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por La Empresa, en su cotización de fecha 14 de abril del año 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad total de **\$141,500.00** (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que Banobras realizará el pago de acuerdo en una exhibición.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Banobras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a La Empresa, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicio Médico, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de Banobras.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por La Empresa que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por La Empresa en su cotización de fecha 14 de abril de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por Banobras en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione La Empresa para tal efecto.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requerido, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/073/2016

en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **Banobras** acepta y reconoce que a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **La Empresa**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **La Empresa** a entera satisfacción de **Banobras**, la Gerencia de Servicio Médico deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 al 27 de abril de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: **La Empresa** acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una penalización del 1 % (Uno por ciento) por cada día de retraso, sobre el valor total del servicio, en el entendido de que el monto de la pena no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: **La Empresa** acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará a una deductiva del 1 % (Uno por ciento) en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicio Médico, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.



NOVENA.- CESIÓN. La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparado por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y Banobras, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto.

La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Empresa se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogare cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.



Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio **GSM/191300/472/2016**, emitida por la titular de la Gerencia de Servicio Médico, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 20 de abril de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **La Empresa** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Servicio Médico supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicio Médico de **Banobras**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras: El Titular de la Gerencia de Servicio Médico, con domicilio en **El Edificio La Fe**, primer piso.

La Empresa: La C. Maricruz Arrubarrena Ocejo, Apoderada Legal de la misma, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga N° 3800, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/073/2016

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para La Empresa y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de Banobras.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 26 de abril del año 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

C. MARICRUZ ARRUBARRENA OCEJO
APODERADA LEGAL

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO

ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GSM/191300/472/2016**, de fecha 20 de abril de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en la cotización que presentó, forma parte integrante del presente contrato de prestación del servicio para la contratación de un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "Día del Niño 2016", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, la empresa denominada Kidzania de Mexico, S. A. de C.V., el día 26 de abril del año 2016.

MISA/mpm*

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Gerencia de Servicio Médico
GSM/191300/472/2016

Ciudad de México a 20 de abril de 2016

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL

Gerente de Adquisiciones

Presente

Me refiero a su oficio GA/192200/893/2016, a través del cual envía el resultado de la Investigación de Mercado No. 120, para la contratación un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "Día del Niño 2016".

Sobre el particular y toda vez que "KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", es quien presenta la cotización cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados y ofrece las mejores condiciones de precio, se solicita la formalización de la contratación de sus servicios, de acuerdo a los siguientes datos:

Servicio	Monto del contrato
KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	141,500.00

No se omite mencionar que ésta a mi cargo está en el entendido de que a la partida en la que se encuentran asignados los recursos con los que se cubrirán los costos de los servicios en cuestión, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no obstante la contratación que se solicita tiene como finalidad el transparentar el ejercicio de los referidos recursos, así como la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad en beneficio de los intereses de la Institución; además de que esta a mi cargo no cuenta con facultades para obligar a la Institución en la formalización de contratos.

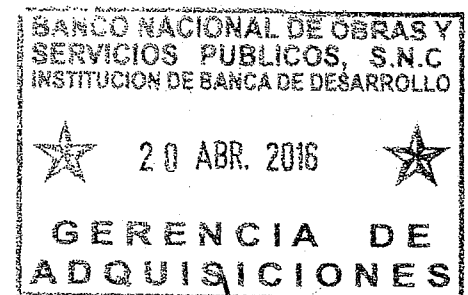
Asimismo, considerando que el monto de los multicitados servicios no rebasa el autorizado para adjudicación directa según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aún y cuando no les es aplicable la Ley antes mencionada, le solicito exceptuar a "KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Se anexa suficiencia presupuestal, quedando a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
Gerente de Servicios Médicos



C.c.p. Lic. Juan Carlos Arellano Camacho.- Director de Recursos Humanos.
Lic. Teófilo Ramírez Torales. Director de Recursos Materiales.

JRML/cima

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPACIO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PRIVADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EVENTO DENOMINADO "DÍA DEL NIÑO 2016" DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.****I. JUSTIFICACIÓN**

Banobras requiere la contratación de un espacio de entretenimiento infantil privado en la Ciudad de México para el evento denominado "Día del Niño 2016", de acuerdo a lo establecido en las Directrices para la Gestión del Recurso Humano y Condiciones Generales de Trabajo de Banobras.

II. FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Miércoles 27 de abril de 2016 de 19:00 horas a las 23:00 horas.

III. LUGAR DEL EVENTO

En las Instalaciones del prestador del servicio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- Espacio de entretenimiento infantil privado para 700 personas entre adultos y niños.
- Que cuente con más de 50 actividades recreativas para el desarrollo del evento en las que puedan participar niños y adultos.
- Personal de apoyo en la planeación y coordinación del evento.
- Logística y asesoría de servicios externos
- Técnicos y equipo de audio y video.
- Seguridad privada
- Instalaciones limpias durante todo el evento.
- Que cuente con personal de Servicio Médico de primer contacto durante todo el evento.
- Box lunch para 500 personas que contenga alimento individual (pudiendo ser pizza individual o hotdog o hamburguesa chica), refresco o agua de 600 ml.

V. FORMA DE PAGO

En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la fecha de pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales previa aceptación y de conformidad de la Gerencia de Servicio Médico.

VI. PENALIZACIONES

- **Penas Convencionales.** Por el atraso del cumplimiento de los requerimientos señalados en este Anexo Técnico se aplicará una pena convencional de 1% del valor total del servicio.

[Handwritten signatures and initials]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- **Deductivas.** Por el cumplimiento parcial o deficiente de los servicios prestados conforme a lo señalado en este Anexo Técnico, se deberá de aplicar una deductiva del 1% del valor total del servicio.

La suma de penas convencionales y deductivas no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato que en su caso se adjudique.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JRM".

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. José Ramón Muñozcano López.

DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO

A large handwritten mark consisting of a vertical line on the left, a vertical line on the right, and a diagonal line crossing them, resembling a stylized "X" or a signature.